Proceso No. SED-ESAL-005-2023

Fecha de Elaboración Agosto de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración del Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y la anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Por su parte, el artículo 67 del mismo texto constitucional preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En virtud de lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, a los Departamentos les corresponden ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 establece como fines de la educación: "*1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo".*

Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 establece dentro de las obligaciones del Estado con los niños, niñas y adolescentes entre otras: "*10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad., 14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".

Que la misión de la Secretaría de Educación Departamental consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento de Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios.

Que la calidad educativa es multideterminada, y algunas de sus causas fundamentales están fuera del sistema educativo, recibir una educación de calidad, representa adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos. La calidad del sistema educativo es la cualidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna, eficacia externa, impacto, suficiencia, eficiencia y equidad.

La educación es un derecho al que todos los ciudadanos deben acceder, así las cosas, las políticas en materia educativa deben verse atravesadas por la consolidación de estrategias de acceso y permanencia, la aplicación de estándares básicos de aprendizaje, que permitan que la educación sea de calidad y a su vez sea pertinente siendo necesario invertir en la implementación de modelos flexibles y el fortalecimiento de los estándares básicos de competencias, como estrategias pedagógicas pertinentes para avanzar hacia lo pretendido: educación de calidad.

En concordancia con lo anterior, la integralidad en la prestación del servicio educativo conlleva la implementación de estrategias que garanticen el bienestar integral de la comunidad educativa, en especial de los NNJA, así las cosas, desde la Secretaría de Educación hemos identificado la necesidad de realizar una revisión a las condiciones nutricionales de los estudiantes a nuestro cargo.

La desnutrición infantil es un desafío persistente y desalentador en la actualidad, que afecta tanto a países en desarrollo como a regiones prósperas del mundo. A pesar de los avances en la tecnología médica y los recursos disponibles, no se ha logrado implementar una estrategia integral que permita un seguimiento sistemático del crecimiento y desarrollo de los niños desde el nacimiento hasta la adolescencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Durante el 2022 se notificaron en Colombia 21.483 casos de desnutrición aguda moderada y severa mostrando la mayor prevalencia en la historia de la notificación (0,5 casos por 100 menores de cinco años). Los departamentos que presentaron un incremento significativo en la notificación de casos fueron La Guajira, Bolívar, Santander, Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Buenaventura, Risaralda, Cundinamarca y Bogotá. El 72,6% correspondieron a casos de desnutrición aguda moderada y el 17,7% fue población indígena.

Esto se debe en gran medida a la falta de estrategias efectivas para monitorear y evaluar regularmente el crecimiento y desarrollo de los niños. Esto ha contribuido significativamente a la alarmante prevalencia de desnutrición que estamos presenciando en la actualidad. Sin un seguimiento adecuado de los pesos y tallas de los niños desde temprana edad, resulta extremadamente difícil realizar una intervención oportuna de manera oportuna a las variaciones críticas en el peso de los menores de edad.

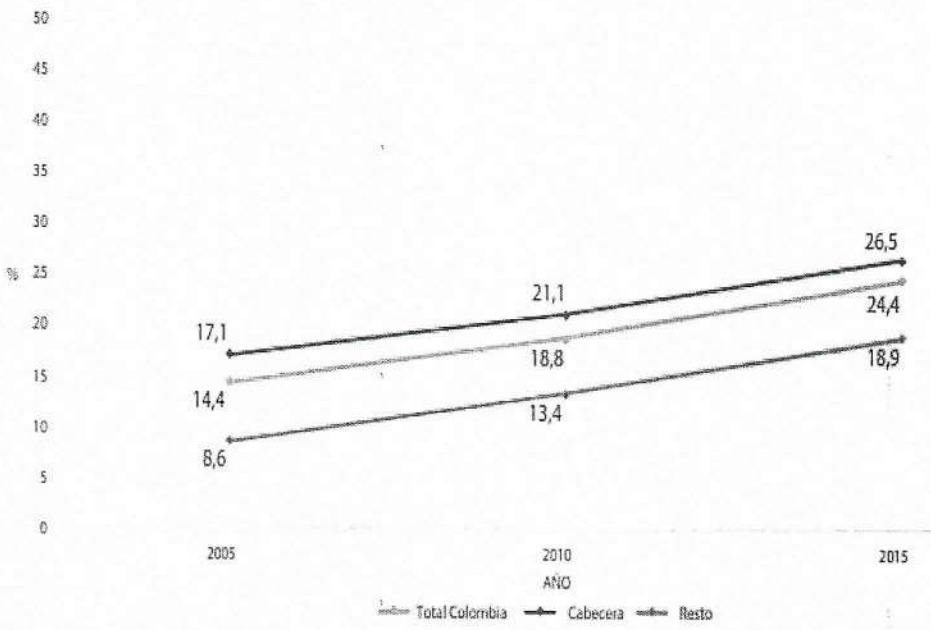
Situación de la problemática en el ámbito nacional

Como se mención antes Colombia no es ajena frente al incremento mundial del sobrepeso infantil, con lo cual Según el ENSIN 2015 en lo correspondiente a la prevalencia de exceso de peso en niños y niñas de 5 a 12 años por sexo etnia e índice de riqueza. Este grupo de población incrementó el exceso de peso al pasar de 18,8 % en la ENSIN 2010 a 24,4 % en la ENSIN 2015 (aumento de 6,9 p.p.). Así mismo, en cuanto al índice de riqueza, los cuartiles más bajo, bajo y medio presentaron una reducción estadísticamente significativa en la prevalencia del indicador con respecto al 2010.

Por su parte en el estudio realizado también se permite evidenciar que la tendencia nacional entre 2005 – 2015 del exceso de peso en niños de 5 a 12 años, demuestra que el incremento de la prevalencia entre 2005 y 2010 se situó 4,4 p.p. y entre 2010 y 2015 de 5,6 p.p. este aumento según lo señala el documento se presentó en la población con estado nutricional normal y con retraso en talla, puesto que las prevalencias de delgadez en este grupo etario a partir de 2010 no presento cambios sustanciales en el indicador.

Gráfico 2. Tendencia nacional 2005 - 2015 de prevalencia de exceso de peso en niños y niñas de 5 a 12 años por concentración de población.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



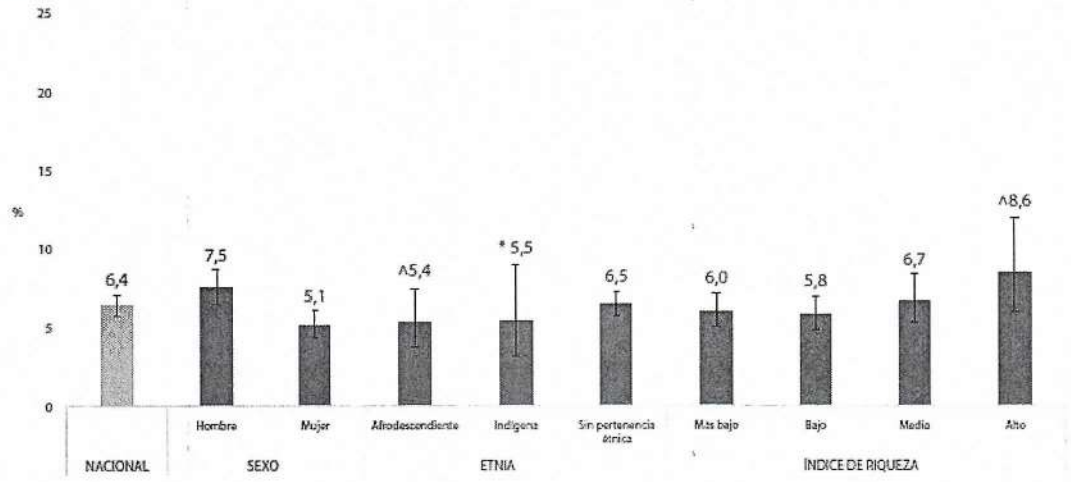
Fuente: *ENSIN 2015*

También en referencia a la población correspondiente la primera infancia (0 a 4 años) se evidencio que la prevalencia de exceso de peso en la ENSIN 2015 fue de 6,4%, 1,2 p.p. más alta que en el 2010. Este panorama en los indicadores del exceso de peso infantil en Colombia es motivo de preocupación debido a su interrelación con el aumento de riesgo de enfermedades no trasmisibles en las diferentes etapas de la vida, como la diabetes, la hipertensión y el cáncer, entre otras. Este resultado también permite evidenciar que los esfuerzos realizados en materia de prevención y atención a este fenómeno no demuestran ser suficientes para atender un fenómeno que plantea un problema de cara a la salud pública futura del país.

Del mismo modo, se puede identificar también por medio del estudio en referencia, que en lo que corresponde al exceso de peso frente a las variables de equidad, en el ENSIN 2015 se evidencia que los niños (7,5 %) presentan una prevalencia mayor comparado con las niñas (5,1 %). Y a su vez revela que, al evaluar las variables índices de riqueza o etnia, no se presentaron significativas diferencias entorno a este indicador antropométrico como se puede observar en la tabla Grafico N°3.

Gráfico 3. Prevalencia de exceso de peso en niños y niñas de 0 a 4 años

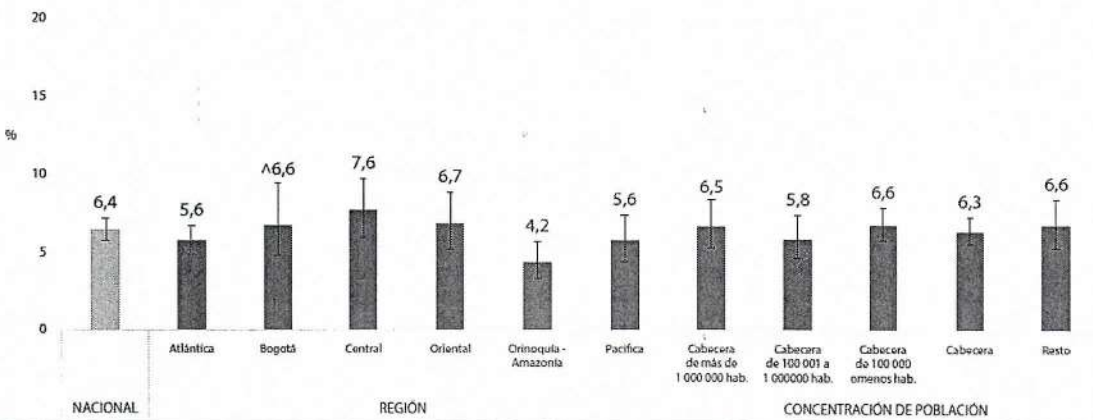
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



Fuente: *ENSIN 2015*

Por otro lado, frente al comportamiento del indicador en referencia a la región y concentración de población, se pudo identificar entre los años 2005 y 2015 que la prevalencia de exceso de peso en niños y niñas de 0 a 4 años en el área "cabecera" era superior en al área "resto" hasta el 2010, momento en el cual la proporción de niños y niñas en el área "resto" aumento hasta igualar la prevalencia en ambas áreas como se evidencia en el gráfico N°4, esta situación pone en evidencia que el exceso de peso actualmente afecta a toda la población menor de 5 años en Colombia y cambia la lectura tradicional entorno a la exceso de peso como un problema exclusivo de los sectores urbanizados y a su ves demuestra cambios en las preferencias alimentarias y culturales de la población infantil del área resto que están afectando su situación nutricional.

Gráfico 4. Prevalencia de exceso de peso en niños y niñas de 0 a 4 años por región y concentración de población

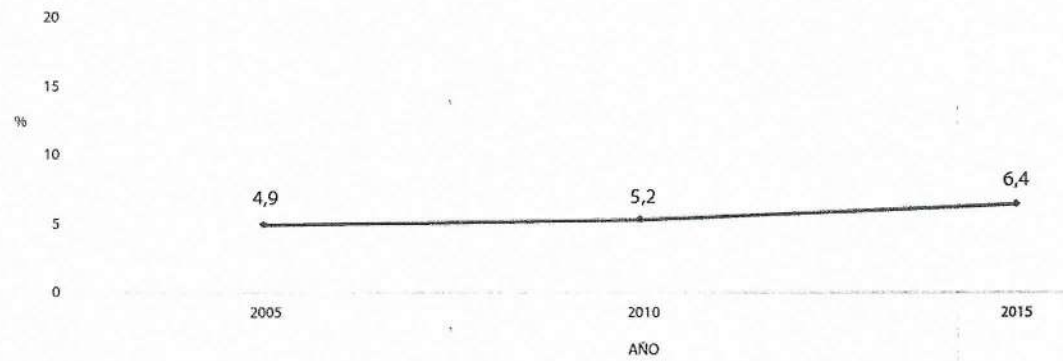


© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fuente: *ENSIN 2015*

Sumado a lo anterior, a través de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN en sus ediciones 2005, 2010 y 2015 se pudo hacer un detallado seguimiento para determinar la tendencia del indicador relacionado a la prevalencia con del exceso de peso infantil, con lo cual se pudo establecer un incremento a nivel nacional desde 2005 de la población entre 0 a 4 años que presenta sobrepeso. Además, este estudio permitió establecer que para el año 2015 el incremento se dio en 1,4 p.p. como se observa en la Grafica N°5.

Gráfico 5. Tendencia nacional 2005 – 2015 de la prevalencia del exceso de peso en niños y niñas de 0 a 4 años



Fuente: *ENSIN 2015*

Situación de la problemática en el ámbito regional.

El Departamento del Valle del Cauca por su parte se enfrenta a la imperativa necesidad de abordar la problemática de la malnutrición infantil en dos frentes principales, el primero de ellos y a todas luces el más preocupante, es la desnutrición infantil, la cual ha experimentado un preocupante incremento en su prevalencia según cifras oficiales del departamento suministradas por la Subsecretaría de Salud Pública. Desde el año 2020 hasta la presente fecha se ha reportado un constante aumento de los casos registrados pasando en 2020 de 198 casos informados a 452 en el 2022 como se evidencia en la gráfica N°6, Esto da cuenta la pertinente necesidad aunar esfuerzos para garantizar una atención y seguimiento de la nutrición a nivel departamental, de manera que permita dar una oportuna identificación de estos casos y de manera consecuente una respuesta eficaz.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gráfico 6. Notificación de casos de Desnutrición Aguda por año (2016 – 2022) en el Valle



Fuente: *Informe de vigilancia de desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 Años – Subsecretaria de Salud pública 2023*

Así mismo, el estudio revelo que la tendencia registrada en la notificación en casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, entre el periodo 2016 y 2023 dio cuenta de que desde el año 2016 se observa un aumento tanto en los casos como en la prevalencia dada la mayor captación de casos registrados año tras año. Por lo tanto, en correspondencia a lo anterior se identifica que para el año 2022 se registraron 452 casos de desnutrición aguda y la prevalencia se situó en 0,2 casos por cada 100 menores de cinco años.

Para la Secretaría de Educación Departamental es importante impactar de manera integral a la comunidad educativa, en ese orden, más allá de los aspectos pedagógicos la educación debe abarcar otros factores relevantes en el desarrollo de los niños, niñas jóvenes y adultos, de esta forma, estrategias como los hábitos de vida saludables se convierten en factores para contribuir al bienestar de la comunidad educativa y redundan en el fortalecimiento de la calidad de la educación.

Ahora bien, atendiendo a su función el departamento ha implementado diversas estrategias con el propósito de fomentar hábitos de vida saludables en las instituciones educativas del territorio. Dando de esta manera cumplimiento del artículo 366 de la Constitución Nacional, el cual aboga por el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población, y acogiéndose a las leyes 1098 del 2006 y la Ley 1355 de 2009, la cual establece en su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

artículo 4° la obligatoriedad de los establecimientos educativos en la función de promover una alimentación balanceada y saludable en los establecimientos públicos y privados.

En el marco de estas estrategias se han orientado las siguientes acciones por parte del departamento con el objetivo de incentivar la adecuada alimentación y los hábitos de vida saludable en los niños del departamento:

PROYECTOS – 2023

- Fortalecimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios en el departamento del Valle del Cauca **(PI30-102064)**
- Fortalecimiento del desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el Valle del Cauca **(PI30-102090)**

PROYECTOS – 2022

- Fortalecimiento del desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el Valle del Cauca **(PI-102090)**

PROYECTOS – 2021

- Apoyo para el desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el departamento**. (PI30-101442) BPIN 2020003760468**
- Fortalecimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios en el valle del cauca: **(PI30-101422) BPIN: 2020003760444**

PROYECTOS – 2020

- Desarrollo acciones en vida saludable y enfermedades transmisibles en el Valle del Cauca. **(PI-100944)**
- Desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el Valle del Cauca. **(PI-100923)**

Asi mismo por parte de la secretaria de educación del departamento se puede identificar en su informe de gestión y rendición de cuentas de 2022 acciones orientadas a capacitar a los docentes de básica primaria en el área de educación física, la recreación y el deporte. En este sentido algunas de acciones orientadas tras estes propósito son.

- ✓ Desarrollar el diplomado en "Competencias básicas de pedagógica y didáctica de la Educación Física, Recreación y Deportes" para docentes de prescolar y primaria de las 149 IEO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- ✓ Cualificar a maestros de Educación Básica Primaria adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca en competencias básicas de pedagógica y didáctica de la Educación Física, Recreación y Deportes.
- ✓ Certificación para los maestros que cumplieron con los requisitos de participación en el Diplomado de "Competencias básicas de pedagógica y didáctica de la Educación Física, Recreación y Deportes"
- ✓ Entrega de 147 kits deportivos a Instituciones Educativas Oficiales que participaron de la capacitación

Sin embargo, a pesar de las inversiones realizadas a la presente fecha fecha, teniendo en cuenta los indicadores a nivel regional resulta evidente la necesidad de implementen estrategias más amplias e integrales que permitan abordar la problemática de manera efectiva. Esto en el contexto departamental implica realizar acciones en los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca con una mayor asignación de recursos, así como la implementación de iniciativas que promuevan alimentación saludable y actividad física, enfocadas en mejorar los hábitos de la población y reducir los índices de obesidad, así como las enfermedades relacionadas en los entornos educativos.

A su vez es importante considerar en este aspecto el rol del docente el cual puede impulsar cambios positivos mediante la implementación de estrategias orientadas a la adopción de estilos de vida más saludable como personaje activo en la formación de conciencia de los niños y jóvenes. Esto implica un reto desde el departamento que implica generar los espacios y los recursos necesarios que permitan fortalecer las capacidades de los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del cauca, por medio de la implementación de estrategias transversales orientadas al fortalecimiento de las conductas nutricionales como parte integral de los hábitos de vida saludable.

Ante el escenario previamente descrito demuestra ser necesaria la implementación de una estrategia de apoyo para fortalecimiento de las conductas nutricionales sanas como parte de los hábitos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, para incentivar en la población estudiantil hábitos permanentes que propendan hacia una mejora calidad durante el resto de sus vidas.

Articulación con Plan Departamental de Desarrollo.

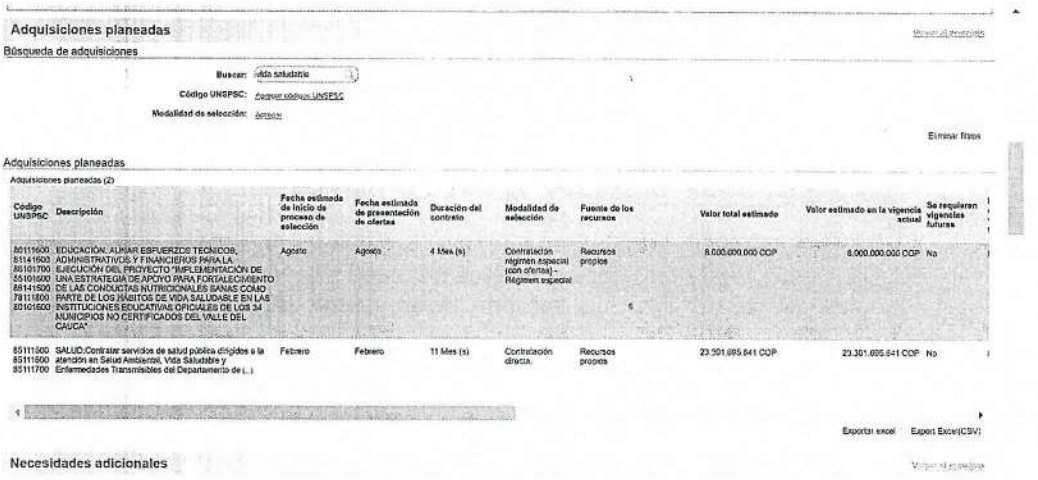
Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020-2023
Línea de Acción:	LA501. Gestión Pública Efectiva: Valle Líder
Objetivo Específico:	1.- Promover entornos escolares con hábitos de vida más saludables.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	2.- Promover adecuadas conductas nutricionales en el hogar y las instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca.
Programa:	PG50102 Educación Incluyente
Subprograma:	SP5010201 Todos a estudiar
Meta (s) de Resultado:	50102001. Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP501020100106 Beneficiar al 100% de los estudiantes de todos los niveles de las instituciones educativas con el servicio de alimentación escolar de los municipios No certificados anualmente
Proyecto:	Implementación de una estrategia de apoyo para fortalecimiento de las conductas nutricionales sanas como parte de los hábitos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención. 2. Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables. 3. Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento. 4. Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territorio con las instituciones educativas oficiales del departamento. 5. Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones educativas oficiales del departamento. 6. Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables. 7. Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articulación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: vida saludable

Código UNSPSC: Ingrese códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Ambos

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80111600 81141600 86101700 55101600 81141600 78111800 80101600	EDUCACIÓN, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS NUTRICIONALES SANAS COMO PARTE DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	8.000.000.000 COP	8.000.000.000 COP	No
85111600 85111600 85111700	SALUD,Contratar servicios de salud pública dirigidos a la atención en Salud Ambiental, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles del Departamento de (...)	Febrero	Febrero	11 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	23.301.695.841 COP	23.301.695.841 COP	No

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Necesidades adicionales

Clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
81141600	Manejo de cadena de suministro
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
55101500	Publicaciones impresas
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware
86141500	Servicios de guía educativa
82121800	Publicación
86141700	Tecnología educacional
90111600	Facilidades para encuentros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
80101600	Gerencia de proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS NUTRICIONALES SANAS COMO PARTE DE LOS HÁBITOS DE VIDA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

De conformidad con las especificaciones para el desarrollo de las actividades contenidas en los documentos del proyecto, se prevé el desarrollo de las siguientes actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. PROMOVER ENTORNOS ESCOLARES CON HÁBITOS DE VIDA MÁS SALUDABLES.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTVIDAD MGA	SUBACTIVIDAD	CANTIDAD
1. Promover entornos escolares con hábitos de vida más saludables	1.1 Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención.	1.1.1 Construir el directorio de las IE, identificando los directivos docentes, docentes, lideres estudiantiles y otros miembros de la comunidad educativa. Las instituciones educativas serán referenciadas por la Secretaria de Educación Departamental.	1
		1.1.2 Construir el mapeo de las IEO a partir del contexto geográfico en el que se ubican y necesidades de priorización, para determinar la estrategia de intervención.	1
	1.2 Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.	1.2.1 Diseñar un plan de comunicación que permita sensibilizar a la comunidad educativa de las IEO sobre los alcances, objetivos, líneas de acción y resultados esperados con la intervención.	1
		1.2.2 Realizar una (1) visita a cada institución educativa focalizada en el marco del proyecto, reunirse con los directivos docentes y docentes motivándolos para que participen en la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.	148
		1.2.3 Realizar un (1) encuentro de socialización en cada institución educativa focalizada en el marco del proyecto, presentar el proyecto, alcances, objetivos, actividades y resultados esperados con representantes de la comunidad educativa.	148
	1.3 Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión	1.3.1 Definir la metodología, variables, tipos y fuentes de información e instrumentos de recolección que se aplicaran para caracterizar las IEO en relación con el desarrollo de actividad	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento	física, alimentación saludable y prácticas de higiene en el entorno educativo.	
		1.3.2 Recolección de Información: recolectar información de las IEO mediante la aplicación de los instrumentos definidos, adicionalmente, se deberá registrar, tabular y analizar la información recolectada, teniendo en cuenta las variables y cruces de estas y que fueron definidos	148
		1.3.3 Generar el informe de caracterización de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene en el entorno educativo de estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.	148
	1.4 Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territorio con las instituciones educativas oficiales del departamento	1.4.1 Definir la estrategia para la articulación para lo cual se deberán analizar aspectos relacionados con las funciones, aportes, participación y competencia entre otros aspectos que pueden fortalecer la intervención.	1
		1.4.2 Identificar actores en el territorio, para lo cual se deberán analizar aspectos relacionados con las funciones, aportes, participación y competencia entre otros aspectos que pueden fortalecer la intervención.	34
		1.4.3 Realizar un (1) encuentro de socialización en cada municipio no certificado, presentar el proyecto, alcances, objetivos, actividades y resultados esperados, así, mismo sensibilizar sobre la necesidad de unificar esfuerzos y generar acuerdos de voluntades	34
		1.4.4 Incentivar cambios de hábitos saludables mediante la entrega de un menú tipo en concordancia con la estrategia.	3256

OBJETIVO ESPECIFICO 2. PROMOVER ADECUADAS CONDUCTAS NUTRICIONALES EN EL HOGAR Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTVIDAD MGA	SUBACTIVIDAD	CANTIDAD
2. Promover adecuadas conductas nutricionales en el hogar y las instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca.	2.1 Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones educativas oficiales del departamento	2.1.1 Diseñar estrategias pedagógicas, contenidos temáticos y guía metodológica con soporte en las TIC que tiene como objeto propiciar espacios de aprendizaje para la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene de los espacios escolares de los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.	1
		2.1.2 Realizar un (1) encuentro de transferencia metodológica y pedagógica sobre los contenidos temáticos sobre la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene con el equipo e formadores constituido en cada uno de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.	34
	2.2 Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables	2.2.1 Realizar un (1) encuentro con la comunidad educativa de cada IEO para la construcción participativa y consensuada el plan de acción de entornos educativos saludables con énfasis en hábitos relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene para los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca	148
		2.2.2 Realizar un (1) encuentro por municipio para divulgar y promover el plan de acción de cada IEO en el territorio.	34
	2.3 Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articulación	2.3.1 Fortalecer el conocimiento y el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas del equipo formador y de la comunidad educativa en general mediante la implementación de acciones de réplica, para lo cual se desarrollará un taller vivencial en cada IE de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.	148

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada	2.3.2 Adquisición del kit de promoción y sensibilización de espacios de aprendizaje para la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene.	148
		2.3.3 Entregar un kit de promoción y sensibilización a las IEO de los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca	148

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: PROMOVER ENTORNOS ESCOLARES CON HÁBITOS DE VIDA MÁS SALUDABLES

ACTIVIDAD 1:

1. Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención.

SUBACTIVIDADES:

1.1.1 Construir el directorio de las IE, identificando los directivos docentes, docentes, lideres estudiantiles y otros miembros de la comunidad educativa. Las instituciones educativas serán referenciadas por la Secretaria de Educación Departamental.

1.1.2 Construir el mapeo de las IEO a partir del contexto geográfico en el que se ubican y necesidades de priorización, para determinar la estrategia de intervención.

ACTIVIDAD 2:

2. Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.

SUBACTIVIDADES:

1.2.1 Diseñar un plan de comunicación que permita sensibilizar a la comunidad educativa de las IEO sobre los alcances, objetivos, líneas de acción y resultados esperados con la intervención.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.2.2 Realizar una (1) visita a 148 instituciones educativas focalizadas en el marco del proyecto, reunirse con los directivos docentes y docentes motivándolos para que participen en la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.

1.2.3 Realizar un (1) encuentro de socialización en las 148 instituciones educativas focalizadas en el marco del proyecto, presentar el proyecto, alcances, objetivos, actividades y resultados esperados con representantes de la comunidad educativa.

ACTIVIDAD 3:

3. Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento.

SUBACTIVIDADES:

1.3.1 Definir la metodología, variables, tipos y fuentes de información e instrumentos de recolección que se aplicaran para caracterizar las IEO en relación con el desarrollo de actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene en el entorno educativo.

1.3.2 Recolección de Información: recolectar información de las 148 IEO mediante la aplicación de los instrumentos definidos, adicionalmente, se deberá registrar, tabular y analizar la información recolectada, teniendo en cuenta las variables y cruces de estas y que fueron definidos

1.3.3 Generar el informe de caracterización de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene en el entorno educativo de estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las 148 instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

ACTIVIDAD 4:

4. Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territorio con las instituciones educativas oficiales del departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SUBACTIVIDADES:

1.4.1 Definir la estrategia para la articulación para lo cual se deberán analizar aspectos relacionados con las funciones, aportes, participación y competencia entre otros aspectos que pueden fortalecer la intervención.

1.4.2 Identificar actores en el territorio, para lo cual se deberán analizar aspectos relacionados con las funciones, aportes, participación y competencia entre otros aspectos que pueden fortalecer la intervención en los 34 municipios.

1.4.3 Realizar un (1) encuentro de socialización en cada municipio no certificado, presentar el proyecto, alcances, objetivos, actividades y resultados esperados, así, mismo sensibilizar sobre la necesidad de unificar esfuerzos y generar acuerdos de voluntades en los 34 municipios.

1.4.4 Incentivar cambios de hábitos saludables mediante la entrega de 3256 menús tipo en concordancia con la estrategia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: PROMOVER ADECUADAS CONDUCTAS NUTRICIONALES EN EL HOGAR Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.

ACTIVIDAD 1

1. Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones educativas oficiales del departamento

SUBACTIVIDADES:

2.1.1 Diseñar estrategias pedagógicas, contenidos temáticos y guía metodológica con soporte en las TIC que tiene como objeto propiciar espacios de aprendizaje para la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene de los espacios escolares de los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

2.1.2 Realizar un (1) encuentro de transferencia metodológica y pedagógica sobre los contenidos temáticos sobre la adopción de estilos de vida saludables relacionados

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene con el equipo de formadores constituido en cada uno de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

ACTIVIDAD 2:

2. Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables.

SUBACTIVIDADES:

2.2.1 Realizar un (1) encuentro con la comunidad educativa de las 148 IEO para la construcción participativa y consensuada el plan de acción de entornos educativos saludables con énfasis en hábitos relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene para los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

2.2.2 Realizar un (1) encuentro por cada uno de los 34 municipios para divulgar y promover el plan de acción de cada IEO en el territorio.

ACTIVIDAD 3:

3. Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articulación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada

SUBACTIVIDADES:

2.3.1 Fortalecer el conocimiento y el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas del equipo formador y de la comunidad educativa en general mediante la implementación de acciones de réplica, para lo cual se desarrollará un taller vivencial en las 148 IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

2.3.2 Adquisición de 148 kits de promoción y sensibilización de espacios de aprendizaje para la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3.3 Entregar 148 kits de promoción y sensibilización a las IEO de los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca

2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
3. Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
4. Las demás establecidas en los artículos 4 de la ley 80 de 1993.
5. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será Departamento del Valle del Cauca en 34 municipios no Certificados (Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal).

2.5. PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.5.1. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de asociación o de colaboración con Entidades sin Ánimo de Lucro

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de proceso competitivo, conforme a lo indicado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 que establece: "ARTÍCULO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4°. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Explicar por qué es la modalidad de selección que se pretende desarrollar)

3.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenios interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo a lo establecido en el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado a través del cual se suspende provisionalmente los literales "a" y "c" del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, deberá efectuarse la justificación basada en el literal b que sigue vigente, el cual preceptúa:

(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio;

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Es en este último, donde la Entidad Estatal no encarga a un contratista la ejecución de los proyectos; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" puede generar mayor valor en el mercado. En el caso de los proyectos pedagógicos relacionados, la ESAL no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar el sistema de educación de la población y, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma, por el contrario, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, eliminando la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen.

En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de realizar un trabajo ejecutado con Entidades sin Ánimo de Lucro, puesto que las mismas, constituyen un instrumento fundamental en la prestación de servicios educativos a los diferentes sectores de la población.

A su vez, estos se encuentran alineados al Plan Departamental de Desarrollo (Valle Invencible 2020-2023)

Cód. y Sector	Sector Educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cód. y Línea Estratégica Territorial	LT". Gestión territorial compartida para una buena gobernanza
Cód. y Línea de Acción	LA501. Gestión Pública Efectiva: Valle Líder
Cód. y Programa	PG50102 Educación Incluyente
Cód. y Subprograma	SP5010201 Todos a estudiar
Cód. y Meta Resultado	50102001. Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno
Cód. y Metas Producto	MP501020100106 Beneficiar al 100% de los estudiantes de todos los niveles de las instituciones educativas con el servicio de alimentación escolar de los municipios No certificados anualmente

En concordancia con lo expuesto anteriormente, la estrategia para el fortalecimiento de conductas nutricionales saludables propuesta en este proyecto tiene como objetivo implementar acciones dirigidas a la promoción y adopción de hábitos alimenticios saludables en los entornos escolares. Para lograr esto, se plantea la movilización de acciones integrales que abarquen el ámbito educativo de las Instituciones Educativas Oficiales – IEO de 34 municipios no certificados del valle del cauca.

De esta manera se espera reafirmar los procesos que desde la gobernación del departamento se han venido adelantando en esta materia. Estas acciones representan una valiosa oportunidad para promover el bienestar y la mejora de la salud de los niños, niñas y jóvenes del departamento, reconociendo su papel crucial como protagonistas del futuro de la sociedad. De esta manera se busca generar un impacto positivo en el entorno educativo y en la vida de los jóvenes, en virtud de la comprensión que una alimentación adecuada y hábitos nutricionales saludables son fundamentales para el desarrollo integral de las nuevas generaciones y en el desarrollo de la sociedad.

Por lo anterior es, es de significativa relevancia contribuir desde la dimensión del sector educativo a este propósito, puesto que de esta manera es posible establecer una base solida para el bienestar de los individuos en edades tempranas, ya que es ya conocido el papel que juega la educación en la formación de hábitos y valores que confluyen directamente con la adopción de condutas y hábitos saludables a lo largo de la vida. El implementar una estrategia de apoyo para el fortalecimiento de las conductas sanas de alimentación dirigida a las instituciones educativas, fortalece entornos educativos mas saludables a su vez que contribuye a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación y el desarrollo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de una sociedad más consciente y responsable con su bienestar. Al promover desde temprana edad la importancia de una alimentación equilibrada y nutritiva, se sientan las bases para que los niños y jóvenes adopten hábitos saludables que perduren a lo largo de su vida adulta

Así mismo es importante considerar el escenario post pandemia actual, el cual implica nuevos desafíos en el ámbito educativo y de la salud. En este contexto es importante considerar que la pandemia se vieron afectadas muchas rutinas y hábitos, incluidos los relacionados con la alimentación y actividad física, esto tuvo un impacto significativo en la población en edad escolar, toda vez que implico un cambio en el modelo de relacionamiento con su entorno escolar en donde se

La educación puede desempeñar un papel clave en la recuperación y reconstrucción después de la pandemia. Al fortalecer el enfoque en la importancia de una alimentación saludable y la promoción de estilos de vida equilibrados, se puede ayudar a los estudiantes a enfrentar los retos emocionales y físicos que puedan haber surgido durante este periodo difícil. La nutrición adecuada juega un papel fundamental en el sistema inmunológico y en el manejo del estrés, lo que a su vez puede incidir en el rendimiento académico y en la calidad de vida de los estudiantes.

A partir de los escenarios descritos previamente se reconoce la importancia de realizar intervenciones que desde el sector educativo se comprometan activamente con este propósito, puesto que a través del rol transformador e integral que cumple dicha área en la formación de los individuos a edad temprana, se establece una oportunidad ideal para transmitir hábitos y valores relacionados con la adopción de conductas saludables para lo largo de su vida.

Indudablemente, a la luz de los escenarios descritos previamente, es de suma importancia que el sector educativo se involucre activamente en este propósito, dado que desempeña un papel fundamental en la formación integral de los individuos desde temprana edad. La educación desempeña un rol clave en la construcción de hábitos y valores que tienen un impacto directo en la adopción de conductas saludables a lo largo de toda la vida. De igual manera se debe considerar en este aspecto que los entornos educativos a edades tempranas proporcionan un marco esencial para el aprendizaje de principios fundamentales como la empatía, la tolerancia, el respeto hacia los demás, así como los hábitos de vida. Estos valores son la base para la construcción de una sociedad cohesionada y solidaria, donde prevalezca el bienestar común y la sana convivencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo anterior se reconoce la importancia de contribuir de manera relevante con el sector educativo en esta tarea, de manera que permita aportar a las causas directas que afectan las dinámicas alimenticias y los hábitos de vida desde las instituciones educativas, reconociendo este espacio como el contexto ideal que permita implementar una estrategia en el marco de del fortalecimiento de las conductas nutricionales sanas como parte de los hábitos de vida saludable en los niños, niñas y jóvenes del departamento. Sumado a lo anterior se debe resaltar la importancia de esta estrategia a partir del escenario actual, en donde los efectos de la post pandemia han dejado huellas significativas en la salud y el bienestar de la población, especialmente en los más jóvenes, en donde los cambios de hábitos alimenticios y de actividad física, han generado un aumento preocupante de casos de sobrepeso y obesidad entre los niños y jóvenes del departamento.

En este sentido la relevancia del acompañamiento a las Instituciones Educativas Oficiales – IEO por medio de la estrategia descrita, se vería materializada por parte de los niños, niñas y jóvenes en el reconocimiento de la importancia de adoptar hábitos alimenticios saludables y de mantener un estilo de vida activo. Al implementar esta estrategia de fortalecimiento de conductas nutricionales sanas dentro del contexto educativo, se espera entonces que los estudiantes adquieran una conciencia clara sobre cómo sus elecciones alimenticias y su nivel de actividad física afectan su salud y bienestar general.

En consecuencia, el decreto 092 del 2017 reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad evidenció que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrollan sus actividades sin generar utilidades y, por consiguiente, sus ingresos no son susceptibles de distribución.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración.

Con el fin de conocer las condiciones de las entidades sin ánimo de lucro y así identificar aquellas que estuvieran dispuestas a realizar un aporte en el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación Departamental adelantó una consulta de información a través del número SED SIP-004-2023, consulta en la cual se identificó la pluralidad de entidades sin ánimo de lucro dispuestas a presentar oferta y efectuar los respectivos aportes como contrapartida al mismo.

Dicho proceso y las condiciones de las ofertas presentadas pueden ser consultados en el SECOP II.

Es por esto por lo que, conforme al Artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad dispone adelantar un Proceso competitivo de selección, ya que el estudio del mercado identificó que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar en el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Resulta al lugar, traer a referencia el Concepto C-670 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, a través del cual manifiesta la viabilidad de adelantar procesos competitivos en el marco del Decreto 092 de 2017 de la siguiente manera:

> *"(...) Para los convenios de asociación, como se explicó ut supra, el artículo 5 del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio29, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%. De hecho, en relación con la naturaleza y cuantía de los convenios, la norma anteriormente citada no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie: solo indica que en esos casos la entidad estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, y las consideraciones realizadas en los acápites previos, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales únicamente aplica frente a los procedimientos no competitivos, que son los que implican una contratación directa. Como explica la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:*
>
> *Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», y en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En contraste, la restricción citada no aplicaría a los convenios de asociación que celebren las entidades estatales y las ESAL bajo el procedimiento competitivo, pues este supone la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017."

3.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de 2017
- Ordenanza 539 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "Valle Invencible"
- Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- Ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación".

3.7. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente convenio se estima en: **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (8.000.000.000)**, en aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos, e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, los cuales serán aportados de la siguiente forma:

ACTVIDAD MGA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD PROYECTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención.	IEO	148	$ 400.000	$ 59.200.000
Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.	IEO	148	$ 6.789.189	$ 1.004.800.000
Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento	IEO	148	$ 6.839.189	$ 1.012.200.000
Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territorio con las instituciones educativas oficiales del departamento	Comunidades asistidas	34	$ 32.096.470,58	$ 1.091.280.000
Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones educativas oficiales del departamento	Comunidades asistidas	34	$ 17.485.882,35	$ 594.520.000
Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables	IEO	148	$ 15.135.135,13	$ 2.240.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articulación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada	IEO	148	$ 13.500.000	$ 1.998.000.000
			TOTAL	**$ 8.000.000.000**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación cuenta con recursos propios por el valor de: **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000).**

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuara el departamento:

Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
Derechos de Sistematización: 1% del valor del convenio
Estampilla prodeporte 1.5%
Estampilla procultura: 1%
Estampilla prohospitales: 1%
Estampilla prodesarrollo: 2%
Estampilla prounivalle: 2%
Estampilla de adulto mayor: 2%
Estampilla prouceva: 0.5%
Reteica: Depende de la actividad
Reteiva: 15% del valor del IVA
Estampilla Proelectrificación Rural: 0.2%

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad, la contrapartida en efectivo será orientada a una estrategia de comunicaciones cuyo enfoque será el desarrollo de acciones y contenidos cuyo propósito sea vincular emocionalmente al público objetivo definido, informar de manera asertiva y pertinente los logros y avances del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proceso y entregar herramientas de formación que apoyen el uso y apropiación del aprendizaje en donde se deben tener en cuenta los siguientes servicios:

Actividad	Acciones	Entregable	Valor
Estrategia de contenidos digital para socialización del proyecto	Diseño de la estrategia de comunicación	Una (1) estrategia de Comunicación	$ 90.000.000
	Concepto creativo		$ 70.000.000
	Cronograma de publicación y su respectivo seguimiento		$ 30.000.000
	Diseño y producción de piezas para Facebook e Instagram por mes (4 piezas por mes)	Un (1) Chronopost mensual	$ 190.000.000
	Pieza audiovisual de 3 minutos, con algunos testimonios de los beneficiarios del proyecto.	Cinco (5) videos de 3 minutos cada uno	$ 150.000.000
SUBTOTAL			**$ 530.000.000**
Producción de material gráfico para el fortalecimiento de experiencias significativas en Habitos de vida saludable	Diseño conceptual y pedagógico	Un (1) documento con el diseño conceptual y pedagógico	$ 160.000.000
	Diseño de recursos gráficos necesarios para fortalecer 10 experiencias significativas seleccionadas	Diez (10) paquetes de material gráfico (infografías, manual) para las experiencias.	$ 220.000.000
	Dotación de material (una infografía y un manual) para 10 experiencias significativas	Diez (10) paquetes de material gráfico (infografías, manual) para las experiencias.	$ 320.000.000
SUBTOTAL			**$ 700.000.000**
Producir y divulgar un video para visibilizar las experiencias significativas en Habilitos de vida saludables destacados en las instituciones educativas del departamento.	Diseño de los ejes de contenido, formatos y plataformas en los que se moverán los contenidos audiovisuales. Incluye la estrategia de producción, circulación y seguimiento.	Una (1) estrategia de contenido	$ 90.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Guion y formato del video que integra mínimo 12 experiencias significativas	Un (1) video de máximo 10 minutos	$ 75.000.000
	Pre-producción de los contenidos. Plan de realización, personajes, necesidades gráficas, recursos, entre otros.		$ 75.000.000
	Diseño y producción de recursos gráficos necesarios		$ 90.000.000
	Producción audiovisual y post producción		$ 150.000.000
	Plan de circulación de contenidos con seguimiento e informe final	Un (1) plan de medios del material	$ 90.000.000
SUBTOTAL			**$ 570.000.000**
Producción de Infografías y cartillas digitales	Diseño pedagógico de infografía y cartilla que contenga ampliación de temas asociados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del proyecto.	Un documento con desarrollo conceptual y estructura para los contenidos	$ 90.000.000
	Diseño del material digital	Un (1) archivo con diseño del material	$ 90.000.000
	Registro de producción fotográfica	Un Banco de imágenes	$ 65.000.000
	Circulación del material en las plataformas elegidas para este propósito (Redes del proyecto; campaña de e-mail para su circulación)	Una estrategia de circulación digital para el material	$ 85.000.000
SUBTOTAL			**$ 330.000.000**
Producción de contenidos audiovisuales de estrategias pedagógicas	Diseño de los ejes de contenido, formatos y plataformas en los que se moverán los contenidos audiovisuales. Incluye la estrategia de producción, circulación y seguimiento.	Una (1) estrategia de producciónd de contenidos	$ 50.000.000
	Guiones o formatos de cada uno de los 5 contenidos	Cinco (5) guiones	$ 30.000.000
	Pre-producción de los contenidos. Plan de realización, personajes, necesidades gráficas, recursos, entre otros.	Un (1) plan de pre-producción	$ 40.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Diseño y producción de recursos gráficos necesarios	Un (1) archivo con recursos gráficos	$ 60.000.000
	Producción audiovisual y post producción	Cinco (5) videos de máximo 5 minutos cada uno	$ 50.000.000
	Plan de circulación de contenidos con seguimiento e informe final	Un (1) plan de circulación	$ 40.000.000
SUBTOTAL			**$ 270.000.000**
TOTAL CONTRAPARTIDA			**$ 2.400.000.000**

La ESAL deberá seleccionar los servicios que ofrecerá como contrapartida en efectivo de la tabla anteriormente relacionada, teniendo en cuenta que deberá elegir al menos una actividad relacionada anteriormente.

La selección de estos servicios será considerada como contrapartida en efectivo, a partir de la cual se determinará el porcentaje de aporte por parte del interesado y se procederá a la valoración para la calificación de conformidad con la tabla de ponderación de la contrapartida en efectivo.

La ESAL podrá hacer su ofrecimiento entre el 1% y el 30% del valor del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que el 30% del mismo corresponde a un total de: **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000) M/CTE.** El proponente decidirá el valor que considere pertinente para presentar su contrapartida.

Nota. Se recomienda a la ESAL tener en cuenta para la presentación de su propuesta que los valores anteriormente relacionados en la tabla de presupuestos son basados en precios promedios del mercado.

JUSTIFICACIÓN (Variables)
La Secretaría de Educación Departamental determinó que los servicios requeridos y los elementos necesarios para la ejecución del presente proceso contractual, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y asume este compromiso social con recursos de libre destinación, conforme al siguiente cuadro:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La desagregación del presupuesto se encuentra anexa al análisis del sector.

ACTVIDAD MGA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD PROYECTO
Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención.	IEO	148	$ 400.000	$ 59.200.000
Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.	IEO	148	$ 6.789.189	$ 1.004.800.000
Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento	IEO	148	$ 6.839.189	$ 1.012.200.000
Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territorio con las instituciones educativas oficiales del departamento	Comunidades asistidas	34	$ 32.096.470,58	$ 1.091.280.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones educativas oficiales del departamento	Comunidades asistidas	34	$ 17.485.882,35	$ 594.520.000
Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables	IEO	148	$ 15.135.135,13	$ 2.240.000.000
Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articulación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada	IEO	148	$ 13.500.000	$ 1.998.000.000
			TOTAL	**$ 8.000.000.000**

El aporte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

NUMERO CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3500009308	Ítem 1 Valor: 59.200.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/01 - Focalizar y mapear las IEO para determinar la estr Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/01 - Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención.	$8.000.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 2 Valor: 1.004.800.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/02 - Convocar a directivos docentes, docentes, orientad Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/02 - Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables. Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 3 Valor: 1.012.200.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/03 - Realizar la recolección, procesamiento, análisis Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/03 - Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis e n estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 4 Valor: 1.091.280.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/04 - Definir e implementar acciones de comunicación y Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/04 - Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territo rio con las instituciones educativas oficiales del departamento		
---	---	---	---	---

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 5 Valor: 63.047.351 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/01 - Fortalecer competencias y orientar la formación, a Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/01 - Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones edu cativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 6 Valor: 2.240.000.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/02 - Construir con la comunidad educativa el plan de ac Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/02 - Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 7 Valor: 1.998.000.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/03 - Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/03 - Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articul ación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada. Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Ítem 8 Valor: 531.472.649 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/04 - PI32-102331/1/2/01/04 Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/04 - Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones edu cativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa	

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, desembolsará su aporte así:

A) PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000**), equivalentes al 35% del valor del convenio, el cual se desembolsará posterior al perfeccionado del convenio y se cumplan a satisfacción requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y con la entrega de los siguientes productos: Plan de acción (que contenga objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades previa aprobación del supervisor del convenio.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000),,** equivalentes al 35% del valor del convenio, una vez se verifique ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

C) TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso por el valor de: **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000),** correspondientes al 25% del valor del convenio, una

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vez se verifique ejecución del 85% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

D) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: por el valor de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000),** equivalente al 5% del valor del convenio, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades del proyecto cumplidas, así como también el cumplimiento del 100% de los aportes convenidos por parte de la ESAL, todo lo anterior soportado en los respectivos informes de ejecución del convenio

Todo pago a que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

4. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
5. Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
7. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación solicitará a cada una de las ESAL en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CUPO CRÉDITO	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Las ESAL cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

.2.6. CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

En todo caso, todos las ESAL deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del convenio y un (1) año más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. La ESAL no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

.2.7. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el Anexo N°1 "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por la ESAL, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por la ESAL: El representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental. En ningún caso podrá haber cesión del convenios entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria y como mínimo 10 años de constitución a la fecha de cierre de la invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

5.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.6. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

La ESAL debe:

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la ESAL persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, , no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.
- El representante legal No debe registrar antecedentes en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso "Declaración Juramentada sobre pagos parafiscales" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

5.1.9. Constancia donde se acredite la actualización en el registro Web de la DIAN de la vigencia 2022 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del ET.

5.1.10. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL.

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta con fecha de expedición igual o inferior a 6 meses calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

5.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 3 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

5.1.12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

5.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit.890.399.029-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Invitación Pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será la ESAL (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

5.1.14. Propuesta económica

La ESAL debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del anexo No. 6 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

• Si la ESAL no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará la ESAL.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 6 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto aportado por el Departamento en el presente proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 11 "Compromiso de Contrapartida". La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

5.2.1. EXPERIENCIA

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo siete (7) contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos convenios presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

5.2.2 EXPERIENCIA EN SMLMV

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo convenio, debe ser igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial aportado por la entidad, y este, específicamente deberá contemplar la prestación de servicios en salud pública orientadas en la prioridad de nutrición.

Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo convenio, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto aportado por la Secretaría de Educación estimado en SMMLV.

5.2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados deberá acreditar experiencia de ejecución en mínimo veinte (20) municipios y/o Distritos del territorio nacional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.2.4. OBJETO

El objeto de los contratos y/o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la implementación de planes y/o programas y/o proyectos cuyo objeto u actividades incorporen en los siguientes aspectos:

- Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la prestación de servicios de salud pública en la prioridad de nutrición.
- Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar el desarrollo psicosocial mediante actividades pedagógicas y/o didácticas y/o lúdicas.
- Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la realización de acciones tendientes a la prevención y/o contención de enfermedades.
- Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar el fortalecimiento institucional de la promoción de la salud.
- Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar el desarrollo de la cultura de la salud en medios escolares.
- Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar el mejoramiento de la calidad educativa.
- Al menos un (1) contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la prestación de servicios de apoyo logístico integral en el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud.

Cada una de las acciones requeridas deberá acreditarse por la ESAL en contratos y/o convenios diferentes.

5.2.5. TEMPORALIDAD:

Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos y/o convenios aportados de mínimo doce (12) meses.

NOTAS:

Nota 1: La ESAL deberá relacionar su experiencia en el Anexo 7 sobre su Experiencia y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman la ESAL plural.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en la ESAL plural de al menos el 50%.

Para el caso de las ESAL que hayan ejecutado convenios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: El valor de los contratos y/o convenios con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV, del año 2023, así:

1. Se tomará el valor del contrato y/o convenio al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año. Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el convenio certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
ENERO 1 DE 2011 A DICIEMBRE 31 DE 2011	$535.600
ENERO 1 DE 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2012	$566.700
ENERO 1 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2013	$589.500
ENERO 1 DE 2014 A DICIEMBRE 31 DE 2014	$616.000
ENERO 1 DE 2015 A DICIEMBRE 31 DE 2015	$644.350
ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	$689.454
ENERO 1 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	$737.717
ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	$781.242
ENERO 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	$828.116
ENERO 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	$877.802
ENERO 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	$908.526
ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	$1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	$1.160.000

.2.6. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se deberá aportar copia del contrato y/o convenio y/o acta de terminación, y/o liquidación del mismo, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

.2.6.1. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los convenios, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del convenio, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del convenio, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el convenio, y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del convenio

.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la ESAL.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

INDICADOR	FORMULA	RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$	2,0% - 13,0%	Igual o superior a 13,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$	1,0% - 12,0%	Igual o superior a 12%

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (>= 13%):**

Utilidad Operacional / Patrimonio

Para participar se requiere que la ESAL se encuentre en un margen mayor a 13%.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre el patrimonio se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FORMULA OFERENTE PLURAL: RP = (Σ(Uon x %n) ÷ Σ (Pn x %n))

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (>=12%):**

Utilidad Operacional / Activo Total

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para participar se requiere que la ESAL se encuentre en un margen mayor o = a 12%.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre Activos se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FORMULA OFERENTE PLURAL: RA = (Σ (Uon x %n) ÷ Σ (Atn x %n))

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

5.4.1. INDICADORES DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2022:

5.4.1.1. ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

- El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

- El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

- El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	1.8 – 2.5 veces	Igual o superior a 2.5 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	10% - 50%	Igual o inferior a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	4.0 veces – 10,0 veces	Igual o superior a 10 veces
CUPO DE CRÉDITO APROBADO	*Cupo de crédito aprobado*	50% P.O	50% o mayor al presupuesto oficial

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

.2.6.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+...)
((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +....)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +....)
((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+...)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación)_+...
((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+...)

.2.6.2. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

.2.6.3. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

.2.6.4. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

.2.6.5. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

5.4.1.3. CUPO DE CRÉDITO APROBADO >=50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El indicador financiero adicional de Cupo crédito, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Este requisito se solicita para darle mayor liquidez al proceso de ejecución del convenio, le da una cobertura del 50% en recursos dinerarios, lo que permite evitar posibles suspensiones de labores, incumplimientos frente a la nómina, posible escasez de suministros, siempre que la ejecución así lo demande, sea por volumen de recursos o por extensión en el tiempo. Lo anterior, sustentado en la fuente de financiación del proyecto, la cual depende de recursos del balance y el PAG del mismo.

Solicitar este apalancamiento financiero a las ESAL, le garantiza a la Entidad que contratará con personas naturales o jurídicas idóneas, capaces de acceder de fácil modo en el mercado de colocación de recursos económicos y que de esta forma se reduce el otorgamiento de anticipos.

CUPO DE CRÉDITO APROBADO	HABILITADO
Cuando el oferente presente el cupo de crédito aprobado con los requisitos establecidos en este numeral	**SI**
Cuando el oferente no presente el cupo de crédito aprobado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral.	**NO**

Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito aprobado, la ESAL deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de, al menos "AAA", o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la República, información que se verificará en la página web del banco (www.banrep.gov.co).

Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio.

El monto de dicho cupo de crédito aprobado debe ser el equivalente, como mínimo, al 50% del presupuesto oficial. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculara a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La fecha de expedición deberá ser no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y este deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

Si la ESAL se presenta es Consorcio o Unión Temporal el requisito del cupo de crédito aprobado, se podrá cumplir con la sumatoria de los valores absolutos de los cupos de crédito individuales de uno, algunos o todos los integrantes de consorcio o unión temporal, siempre y cuando corresponda a un solo cupo de crédito por integrante en concordancia con las disposiciones del párrafo anterior.

De conformidad con el Modelo de certificación del cupo de crédito, este debe contener sin excepción:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Monto: > o = al 50% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

No podrá ser carta de intención ni de pre aprobación, en caso de que sea alguna de estas dos no se habilitará la propuesta.

Si el cupo de crédito es expedido por entidad bancaria externa, esta debe acreditar que se encuentra debidamente reconocida como tal por el Banco de la República, esto verificable en la página web (www.banrep.gov.co).

Para entidades extranjeras se deben aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de quien suscribe.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT.

Cuando la ESAL no presente el cupo de crédito solicitado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral, la oferta NO se habilitaría financieramente. De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

5.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO – CAPACIDAD TÉCNICA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del convenio con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
Director(a) del Proyecto	Profesional del área de la salud y/o educativas y/o sociales y/o administrativas y/o áreas afines.	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas educativas y/o administrativas y/o sociales y/o administrativas.	Con experiencia profesional mínimo de cuatro (4) años en desarrollo y/o coordinación y/o gerencia de proyectos sociales y/o educativos y/o salud.	1
Coordinador(a) Técnica(a)	Profesional del área de la salud y/o educativas y/o sociales y/o administrativas y/o áreas afines.	Acreditación de especialización y/o maestría en área educativa y/o administrativa, y/o salud.	Con experiencia mínimo de tres (3) años de experiencia en programas de promoción y prevención en el área de la salud y/o experiencia como profesional de la salud.	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Coordinador Jurídico	Profesional en Derecho	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas jurídicas y/o educación y/o económicas y/o administrativas.	Con experiencia profesional mínimo de tres (3) años en desarrollo y/o coordinación y/o gerencia de proyectos sociales y/o educativos y/o salud.	
Coordinador(a) administrativo(a)	Profesional en áreas administrativas y/o financieras y/o económicas y/o sociales.	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas de educación y/o económicas y/o administrativas.	Con experiencia profesional mínimo de dos (2) años en proyectos sociales y/o educativos y/o salud	1
Coordinador operativo	Profesional del área de la salud y/o educativas y/o sociales y/o administrativas y/o áreas afines.	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas de educación y/o económicas y/o administrativas.	Con experiencia profesional mínimo de dos (2) años en proyectos sociales y/o educativos y/o salud y/o docencia	1

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional y los títulos de formación profesional.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional y la experiencia de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- Tarjeta profesional o matricula profesional para las profesiones que así lo requieran.
- Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación, en caso de que la certificación no cuente con fecha de terminación, se tomará como fecha final la expedición de la certificación; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

NOTA. En caso de no contar con la fecha de terminación de los convenios, se tomará como fecha de finalización, la fecha de expedición de la respectiva certificación.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general del profesional cuando se solicite, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matricula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido la ESAL, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del convenio durante su duración.

6. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	**50**
a. Estructura Metodológica y Operativa	50
VALOR AGREGADO	**24**
Promoción de salud para la prevención de enfermedades	**12**
Estrategias de atención en educación	**12**
FACTOR ECONÓMICO	**15**
Aporte de contrapartida en adicional en Efectivo	10
Aporte de Contrapartida en Especie	5
INCENTIVOS	**11**
Protección a la Industria Nacional	10
ESAL con Trabajadores con Discapacidad	1
TOTAL	**100**

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se debe escoger el la ESAL aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35. de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 2: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la reducción del puntaje en 2 puntos conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

6.1. FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO 50

6.1.2. ESTRUCTURA METODOLÓGICA Y OPERATIVA – PUNTOS MÁXIMOS 50

La ESAL deberá presentar en su propuesta la estructura metodológica y operativa a implementar para la ejecución del proyecto, con base en los siguientes ponderables:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente incorpora en su propuesta un marco conceptual, normativo y técnico en relación con el diseño, implementación y ejecución de estrategias que han permitido fomentar la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con el fortalecimiento de la salud	25

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	integral a través de la educación nutricional en la etapa escolar, para cada una de las 148 IE sedes principales de la SED.	
2	El Proponente deberá presentar una metodología detallada y pertinentemente que guarde articulación con el desarrollo de la propuesta operativa y que contenga, al menos: • Estrategia metodológica • Objetivos de la intervención • Resultados a obtener con la intervención	15
3	El proponente incorpora un plan de trabajo operativo que sea coherente con los dos ítems anteriores, donde relacione: 1. Actividades con su alcance específico 2. Cronograma de trabajo detallado 3. Relación de los productos esperados por actividad	10
4	El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems No. 1 y 2 del presente numeral	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**50**

6.2. VALOR AGREGADO – MÁXIMO 24 PUNTOS

6.2.1. PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES – MÁXIMO 12 PUNTOS

Este criterio se refiere a la articulación que la ESAL ofrece como capacidad integral en la ejecución de planes, programas y/o proyectos y que, representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, específicamente en el fortalecimiento de la atención primaria en salud y la asistencia técnica en la promoción de salud del Departamento del Valle del Cauca.

Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basados por los siguientes criterios:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CRITERIO A1. Fortalecimiento de atención primaria en salud.

CRITERIO A2. Asistencia técnica en la promoción de la salud del Departamento del Valle del Cauca.

CRITERIO	CONDICIÓN EXIGIDA	PUNTAJE MÁXIMO
A1 La ESAL que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda	La propuesta es soportada mediante la presentación de UN (1) contrato o convenio que acredite lo establecido en el criterio A1, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo convenio, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.	**6**
A2 La ESAL que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda	La propuesta es soportada mediante la presentación de UN (1) contrato o convenio que acredite lo establecido en el criterio A2. Así mismo, deberá acreditar experiencia de ejecución en mínimo 34 municipios del Valle del Cauca.	**6**
TOTAL		**12**

El proponente acreditará lo requerido por la entidad aportando convenio y/o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminadas a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos establecidos.

Nota: Los convenios o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante de la ESAL, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6.2.2. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN – MÁXIMO 12 PUNTOS

Este criterio se refiere a la articulación que la ESAL ofrece como capacidad integral en la ejecución de planes, programas y/o proyectos y que, representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, específicamente en la implementación de estrategias de atención en educación.

Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basados por los siguientes criterios:

CONDICIÓN EXIGIDA	PUNTAJE MÁXIMO
La propuesta es soportada mediante la presentación de máximo tres (3) contratos y/o convenios que acrediten experiencia en implementación de estrategias de atención educativa. Así mismo, la sumatoria de los contratos y/o convenios acreditados cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.	**12**
TOTAL	**12**

6.2. FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 15 PUNTOS

6.2.1. APORTE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN EFECTIVO – MÁXIMO 10 PUNTOS

En el evento que la ESAL manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	10	Máximo a obtener 10 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	8	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	6	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	4	

6.2.2. APORTE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN ESPECIE – MÁXIMO 5 PUNTOS

En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: "Oferta de Contrapartida en especie", el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por la ESAL. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

El aporte del personal mínimo requerido (puntaje de 5 puntos) En caso de que se aporte el personal mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Contrapartida en Especie	Unidad	Cantidad	Tiempo	Puntaje
Profesional 1: Un (1) profesional en el área de la salud y/o educativa y/o áreas afines, con acreditación de postgrado en el área social y/o educativa y/o administrativa y/o humanidades. Con experiencia mínima de 2 años en proyectos.	Persona	1	Duración del Contrato	3
Profesional 2: Un (1) profesional en el área de la salud y/o administración y/o áreas afines, con experiencia mínimo de dos (2) años en el área de la salud.	persona	1	Duración del Contrato	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para acreditar este requisito la ESAL deberá allegar con su oferta, la carta de compromiso inequívoco donde se incorpore el ofrecimiento del recurso humano, con las respectivas hojas de vida y soportes laborales.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La entidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.

6.3.1. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del convenio es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del convenio hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	05
TOTAL	10

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

6.3.2. ESAL CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgará minino el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de la ESAL o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal dla ESAL	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje posible
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Más de 200	5	1

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante de la ESAL plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate:

***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo1.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

11. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Educación Departamental con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, la ESAL deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

– Secretaria de Educación Departamental, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Calidad del servicio	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser QUINIENTOS (500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

9.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a la ESAL de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso la ESAL deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca –dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el convenio no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un convenio de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y la ESAL, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Así mismo, en el evento que la ESAL incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del convenio, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación de la ESAL actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, la ESAL estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación haga efectiva la garantía constituida, la ESAL se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta de la ESAL.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triangulo norte	El Salvador	No	No incluyen valores	No	No
	Guatemala	No	No incluyen valores	No	No
	Honduras	No	No incluyen valores	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		No	No	No	No

Así las cosas, teniendo en cuenta lo señalado en el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, el proyecto de pliegos del presente proceso estará publicado en la plataforma del SECOP II

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por los 10 días hábiles, resaltando que el presente proceso de contratación se encuentra previamente publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso de selección esta cobijado por todos los acuerdos comerciales a que está obligado el Departamento del Valle del Cauca y no cuenta con excepciones que puedan aplicarse a dichos acuerdos, en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Aunque los bienes y servicios a contratar en este proceso no tienen un alto impacto en los mercados internacionales por su valor y condiciones del servicio, pueden ser del interés de algunas ESAL de los países vecinos, por lo tanto, durante el proceso de selección pueden participar ESAL de algunos de los países con los que Colombia tiene suscrito acuerdos comerciales y empresas locales.

13. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión y coordinación del convenio a través de la SUBSECRETARIA DE COBERTURA EDUCATIVA y/o quien designe el ordenador del gasto, quien contará con un equipo de apoyo interdisciplinar. La supervisión tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015 y serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA M.
Rol Jurídico

LUIS FERNANDO RECAMAN
Rol Técnico

DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ PINO
Rol Financiero

Vo.Bo. ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Agosto 2023

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.